

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia
de Soria.

Circular num. 150.

IMPORTANTÍSIMO.

A la publicación de las circulares sobre la mejor interpretación de la Ley de 23 de Febrero último, que se insertaron en los Boletines de 17 y 20 del actual, tenían algunos Ayuntamientos remitido su acuerdo sobre creación de arbitrios, gravando "las especies de consumo," pero sin haber comprendido en su genuino espíritu aquella, ni el Reglamento para su aplicación, inserto en el Boletín de 5 de Mayo.

Las expresadas circulares les marcan clara y terminantemente la manera de proceder en tan delicado asunto, y espero que los nuevos acuerdos, que me remitirán inmediatamente, vendrán arreglados a lo que aquellas les previenen.

Llamo la atención de los Alcaldes para que se fijen muy detenidamente en las prevenciones de mi circular del 8 del corriente, particularmente en la segunda, que les marca la diferencia que existe entre el arbitrio que con arreglo á la ley pueden establecer sobre las especies de comer, beber y arder, (pero después de haber justificado legal

y plenamente que no tienen renta alguna, y el reparto es insuficiente, ó imposible su recaudación): y una abolida contribución de consumos con la que aquel confunden; pues de este modo se evitarán que sus acuerdos traigan desde luego el sello de la nullidad, y se pierda un tiempo en repetidas comunicaciones.

Soria 22 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

Circular número 132.

Habiendo sido recogida en el pueblo de Golmayo una yegua cuya procedencia se ignora, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla del Alcalde de dicho pueblo.

Soria 16 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

Señas de la yegua.

Castaña, de edad de 4 años, herrada de las cuatro patas, blanca de las dos patas de atrás y castaña, un poco tocada en el lomo, lleva un cabezón de correá y se conoce que está remarcada, cuya figura es Ro puesta en la anca derecha.

Sección de Fomento.

Negociado. — Montes.

En virtud del acuerdo de la comisión permanente de la Excmísima Diputación provincial, se señala el día 4 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de 250 medianas fardas de carbón de brezo elaboradas fraudulentamente en el monte de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra, que están depositadas a cargo del Alcalde de Vinuesa.

El remate se efectuará en la sala consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de la comisión que nombré el M. I. Ayuntamiento de esta capital y el Administrador de

la Tierra, del Ingeniero Jefe de Montes ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporación municipal de Vinuesa acompañado de dos hombres buenos, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos escudos quinientas milésimas en que han sido tasadas las expresadas veinticinco medianas de carbon de brezo.

2.º El rematante no podrá hacer uso de estos productos hasta que haya sido aprobada la subasta por la Excmísima Diputación provincial y le haya sido facilitada la licencia por escrito para ello por el Sr. Alcalde de Soria, después de haber satisfecho en los fondos de Soria y su Tierra la cantidad en que le hayan sido adjudicados.

3.º La entrega al rematante de los productos subastados se hará por el Sr. Alcalde de Vinuesa y un empleado del ramo designado al efecto al quedar cumplida la condición anterior, de cuyo acto se levantará la correspondiente diligencia que firmada por los asistentes se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

Soria 17 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, se señala el dia 7 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de siete sacos de carbon elaborado fraudulentamente en el sitio llamado Portillo Pinochos, del monte de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra, tasados en dos escudos, y depositados á cargo del Sr. Alcalde del Royo.

El acto tendrá lugar en la sala consistorial del expresado pueblo, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de una comisión del M. I. Ayuntamiento de esta capital, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento del Royo asociado de dos hombres buenos, debiendo tener lugar el remate y aprovechamiento citados bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos escudos en que han sido tasados los referidos siete sacos de carbon.

2.^a Que no se entreguen los productos al rematante sin que preceda la aprobación de la subasta por la Excm. Diputación provincial y sin que acrecrite dicho rematante haber ingresado la cantidad en que le hayan sido adjudicados en la Depositaría de fondos de Soria y su Tierra, á quien pertenece el monto de donde fueron extraídos dichos productos.

Soria 21 de Junio de 1870.

El Gobernador,
ANDRES SOLÍS.

En virtud de acuerdo de la comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, se señala el dia 7 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de 25 maderas de pino de 3 metros de longitud por 12 á 16 centímetros de diámetro cada una, tasadas en 11 escudos 250 milésimas, depositadas á cargo del Alcalde de barrio del caserío de Quintanar, y procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte pinar de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra.

No se admitirá postura que no cubra la expresada cantidad.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de una comisión que el M. I. Ayuntamiento de la capital designe, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporación municipal de Vinuesa asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y aprovechamiento citados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vinuesa para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 21 de Junio de 1870.

El Gobernador,
Andrés Solís.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA
PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Con esta fecha digo al Delegado principal del Banco de España en esta provincia lo que sigue:

«Próximo á terminar el actual año económico, es de urgente necesidad que la cobranza de las contribuciones se active para que

al finalizar este mes queden completamente extinguídos los descubiertos que aun existen. Circunstancias por demás conocidas y tomadas en consideración por este Centro Directivo impidieron hasta ahora que la cobranza se verificase dentro de los períodos prescritos por Instrucción; pero tranquilizado el país fortalecido el principio de autoridad y veneida casi la crisis económica ante la esperanza de una regular cosecha, no hay motivos ya para que dejen de cubrirse las consignaciones y que disculpen la existencia de débitos de las contribuciones directas. Esta Dirección general espera que penetrado V. S. de las consideraciones expuestas y conocedor de los apuros por que atraviesa el Tesoro, dictará eficaces medidas para que termine sa-

tisfactoriamente la recaudación del 4º trimestre, presentando al efecto su activa cooperación al Delegado del Banco y sus agentes de la recaudación, á los cuales obligaré á que ingresen los descubiertos que tengan, incluso los recargos municipales del 3º y 4º trimestre que han de ser objeto de compensación por impuesto personal. Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes á sus subalternos para que desplegando en este servicio el celo que les distingue hagan efectivos todos los descubiertos que existan hasta la fecha, valiéndose para ello de cuantos medios estén á su alcance y usando en caso de necesidad las medidas coercitivas que marcan las instrucciones, esperando que V. por su parte me dé conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades que pongan obstáculos á la recaudación para acordar lo precedente.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes, animándome la esperanza de que su conocida sensatez me evitará el disgusto de proceder ya por la vía gubernativa ya por la criminal contra las autoridades que pongan obstáculos infundados á la recaudación. Soria 14 de Junio de 1870.

José Fernández.

La Dirección general del Tesoro público, me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Rojo, hija de don Francisco, Comandante graduado, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada. Soria 4º de Junio de 1870. — El Administrador Económico, José Fernández.

STACION GUARDA.

Comisaría de Guerra del Burgo de Osma.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios.

Hago saber: Que dispuesto por la superioridad se contrate el servicio del lavado de ropa de esta factoría, se convoca por el presente edicto á una segunda y pública subasta que ha de tener lugar á las 12 del dia 30 del corriente mes en la Comisaría de guerra de mi cargo, sita en la calle de la Libertad, número 34, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia desde este dia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en el concepto de que las proposiciones han de estar arregladas precisamente al modelo que se estampa al pie de este anuncio. Burgo de Osma 20 de Junio de 1870. — El Oficial 1º graduado, Florencio Blanco.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del lavado de ropa del servicio de utensilios de este punto, publicada en el Boletín oficial de la provincia y sitios públicos, ofrece quedarse con él bajo los precios siguientes:

Por cada sábana milésimas de escudo.

Manta id.

Capote de cencinela id.

Y para responder del contrato acompaña la carta de pago de depósito por valor de veinte escudos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Firma del fiador.)

Imei en esp. ~~comisiones~~ ~~comisiones~~

Comandancia de la Guardia civil

de la provincia de Soria.

Existiendo varias vacantes de Guardias de segunda clase en el cuerpo y también en la compañía que presta el servicio en esta provincia, se hace saber para que los licenciados del ejército y soldados de la reserva que deseen pasar al cuerpo de la Guardia civil lo soliciten los primeros presentándose en esta Comandancia con sus licencias y certificados de las autoridades en cuyos puntos residan y su conducta observada y la de sus mujeres si son casa-

dos, y los segundos haciendo lo por el conducto de sus Jefes náuticos, bullejos, sal náuticos, etc. Para la admisión en el cuerpo de los que lo deseen se necesita haber servido en el ejército, no tener nota desfavorable en su historial, saber leer y escribir las reglas de aritmética ó sean las primeras, no bajar de dos pulgadas sobre los cinco pies de estatura; y en el certificado que también presentarán por las autoridades de los puntos de su residencia, conste su intachable conducta en el tiempo que lleva de licenciados sin haber estado presos ni arrestados por el más insignificante motivo.

COMISARIA DE GUERRA DEL BURGO DE OSMA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Mayo de 1870.
Factoría de utensilios.

Relación circunstanciada de las compras hechas por mí el Administrador que suscribe en el presente mes, con conocimiento e intervención del Comisario de Guerra Inspector del ramo.

Días.	Pueblos.	Artículos.	Litros.	Kilogs.	Quintal.	Vendedores.	Precio.	CANTIDAD	Importe.
1	El Burgo	Aceite.	15			Tomás Rodríguez.	0·372	8·580	
15	idem.	idem.	10			El mismo.	0·337	5·570	
	idem.	idem.	10			El mismo.	0·357	5·570	
1	idem.	Carbon.		200		El mismo.	0·026	5·200	
	idem.	Paja larga				El mismo.	2·200	17·600	

Importa esta relación treinta y nueve escudos y ciento setenta y ocho milésimas.

Burgo de Osma 31 de Mayo de 1870.—El Oficial Administrador, Florencio Blanco.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.

Providencias judiciales.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc. Por el presente cito, llamo y emplazos á las personas que se creyeren con derecho á los bienes y acciones de D. Arcadio del Molino, Cura que fué en la Puebla de Eca, y falleció intestado en Arcos, pueblo de esta jurisdicción, el treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, comparezcan á deducirle en el Juzgado en el término de treinta días: con

los que se reciban por tener las condiciones reglamentarias entrará gozando del haber señalado á los Guardias segundos y de entrada por dos años 40 escudos y al cumplir 100; por tres 50 y 180; por cuatro 60 y 260, y además un real de plus ó sobre-haber ó sea lo que concede la ley de reenganches de 27 de Abril último en su artículo 18.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licenciados del ejército de esta provincia y soldados de la segunda reserva de la misma. El T. C. Comandante, Francisco Lasso Mier.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 31 de Mayo de 1870 me remite el siguiente anuncio:

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Junio de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 31 de Mayo de 1870 me remite el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de Término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Junio de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Y Ayuntamientos.

Queda sin efecto el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 69, del dia 10 del actual, en el que se publicaba la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Herreros, en atención á no fijarse dotación alguna á dicha plaza.

Soria 17 de Junio de 1870.

El Gobernador,

Y otros abreviados.

ANDRES SOLIS.

Y Ayuntamiento de Cobertelada.

No habiendo causado efecto el arrendamiento de la casa-posada de propios de este pueblo para el año económico de 1870 á 71 por falta de licitadores en el primer acto público, se anuncia de nuevo para celebrar segundo remate que

tendrá lugar á los ocho días de

aparecer inserto este en el Boletín oficial, sirviendo de tipo la cantidad de 20 escudos hecha la rebaja de una tercera parte del primero, celebrándose otro remate á los ocho días siguientes para la admisión de la décima y demás mejoras legales, con susjeción al pliego de condiciones que estará en el manifiesto.

Cobertelada 2 de Junio de 1870.—El Alcalde, q Gerónimo Rupérez.

Y Ayuntamiento de Tardesillas.

El que quiera arrendar un molino harinero, con más una faneña de tierra, sito en el término de Tardesillas, con el nombre de Molino de Abajo, sepan que su remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento, presidido por el Alcalde popular del mismo, Síndico procurador y Secretario del Municipio, en la Sala de Ayuntamiento el dia 27 del actual y hora de 11 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará en el manifiesto.

Tardesillas 21 de Junio de 1870.—El Alcalde, Ignacio del Poyo.

D. Miguel Ayuso Perez, Alcalde popular de San Leonardo.

Hago saber: Que para proceder al repartimiento de la contribución territorial de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, con arreglo al art. 8º del capítulo 2º de la instrucción de 6 Diciembre de 1845 para la formación del repartimiento de riqueza que en este Distrito ha de servir para el año económico de 1870 á 71, he dispuesto que por medio de este anuncio se le dé la publicidad necesaria á los contribuyentes propietarios de predios rústicos, urbanos, censos y ganados, colonos, arrendatarios y aparceros, presenten en el término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones consueltas á los artículos 20 al 23 inclusive del real decreto de 23 de Mayo de 1845, en cuyo término se han de presentar todas en la Secretaría de dicha corporación; en el bien entendido que de no verificarlo se le exigirá la multa que determina el art. 24 de dicho decreto.

San Leonardo 12 de Junio de 1870.—El Alcalde, Miguel Ayuso.

Juzgado de paz de Castillejo de Robledo.

Por dimision del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la elección se hará por el orden de preferencia según se dispone por los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Castillejo de Robledo 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Salustiano Hernández.

Juzgado de paz de Matanza.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz, por haberla dimitido el que la desempeñaba, fundando la renuncia en que no le conviene satisfacer la cuota que le impone en virtud de las tarifas del Reglamento general de la contribución industrial de 20 de Marzo último.

Los aspirantes que con la aptitud necesaria deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá según disponen los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Matanza 2 de Junio de 1870.
El Juez de paz, Mariano Navas.

Juzgado de paz de Buitrago.

Por dimisión del que la obtiene, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo, fundando la renuncia en que no es posible satisfacer la cuota que por tal concepto le impone las tarifas del Reglamento de la contribución de subsidio, persuadido por la experiencia de que no produce en esta localidad el importe de la referida cuota.

Los que reuniendo las cualidades necesarias para su desempeño deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes á mi autoridad en el improrrogable término de quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en

el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que la elección se hará con preferencia por el orden que previenen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Buitrago 19 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar García.

Juzgado de paz de Tera.

Por dimisión del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á mi autoridad en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio; teniendo entendido que la elección se hará por el orden de preferencia que disponen los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Tera 18 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar García.

Juzgado de paz de Rábanos.

El dia 25 del actual á las once de la mañana y en la Sala del Ayuntamiento de este pueblo se enajena á pública subasta una pollina con su castra y ocho pedazos de tierra de secano, procedentes de embargo á D. Pedro Gómez, de esta vecindad, por no haber solventado la deuda y costas á que fué condenado en la sentencia del juicio verbal civil dictada con fecha 6 de Mayo último.

El pormenor de dichas fincas y pollina, sus precios y demás circunstancias del remate puede verse todos los días en casa de Simón Romera, de esta vecindad.

Rábanos 14 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Fermín Molina.

Juzgado de paz de Buitrago.

El dia 28 del actual á las once de la mañana y en la sala del Ayuntamiento de este pueblo se enajenan á pública subasta tres pedazos de tierra de regadio y once id. de secano, procedentes de embargo á Bonifacio Alvaro, vecino de Martíalay, por descubierto de la contribución de inmuebles que le corresponde satisfacer por dichas fincas en este pueblo, según se hace constar en el expediente que el mismo ha dado por su morosidad.

El pormenor de las fincas, sus precios y circunstancias del re-

mate puede verse todos los días en este Juzgado de paz.

Rábanos 14 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Fermín Molina.

Juzgado de paz de Frechilla.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los que reuniendo las cualidades necesarias deseen obtenerla, remitirán sus instancias á mi autoridad en en término de quince días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial; teniendo entendido que la elección se hará con preferencia por el orden que previenen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Frechilla 18 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Leandro Romero.

Don Aniceto Cura, Alcalde Constitucional del Distrito municipal de Bretua.

A los contribuyentes propietarios, colonos y ganaderos de este pueblo y á los Alcaldes populares de Aldehuetas, Vizmanos, Villar del Río, Villar de Maya y Santa Cruz, hago saber: Que tan pronto como reciban el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, procedan en obsequio del buen servicio público á darle la mayor publicidad á los vecinos de sus distritos que deban contribuir por sus fincas rústicas y urbanas en este referido distrito, se presenten en la sala de este Ayuntamiento á satisfacer sus respectivas cuotas señaladas en el repartimiento del impuesto personal del corriente año económico de 1869 á 1870 á los ocho días de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; advirtiendo á dichos contribuyentes que los que den lugar á su morosidad esta autoridad se verá en la dura necesidad de tomar las medidas coercitivas, y procederá sin dilación ni contemplación alguna al embargo de bienes, segun preceptúan las instrucciones vigentes; advirtiendo también á los señores Alcaldes arriba expresados lo comuniquen á los de barrio de Ledrado, Verguizas, Villaseca de Abajo, Santa Cecilia, Villartoso y Valdecantos lo hagan saber á sus vecinos que también contribuyen; suplicándoles tanto á los populares como á los de barrio que den á la mayor brevedad por el conducto mas ordinario el oportuno aviso de haberlo verificado.

Bretua 17 de Junio de 1870.—El Alcalde, Aniceto Cura.

Juzgado de Deza.

Por dimisión del que la obtiene se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa con el haber de ciento veinte escudos anuales por la asistencia de sesenta familias pobres, pagados de los

fondos municipales por trimestres vencidos. Los que deseen aspirar á ella dirigirán las solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Deza 4.º de Junio de 1870.—El Alcalde, Calixto Ramón Aedo.

Anuncios particulares.

D. Manuel Duarte, Regidor Síndico, en representación de los vecinos de la ciudad de Osma, hace saber: Que desde este dia quedan acotadas las fincas denominadas El Alto del Santo, La Gimena, Fuente los Majanos, Manzanillo, Hoya del Sastre, Cerradilla, Cabezas, Barraquillas, Pertiello de Ines, La Cabeza del Aguililla, Cerro la Teja, Navazuela, Fuentemongo, La Muela y la Tardera.

Lo que se hace saber á los ganaderos para que no aleguen ignorancia; advirtiéndoles que serán castigados los que sin su permiso introduzcan ganados en dichas fincas.

Se acotan para toda clase de aprovechamientos, incluso caza y pastos, los montes que fueron de los propios de Almajano y Canos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes y órdenes vigentes, parádoles el perjuicio que haya lugar.

El que quiera suscribirse como sustituto por el tiempo que marca la ley del año actual, y por cuenta de la Excma. Diputación foral de Navarra, se presentará á tratar con D. Francisco García, Plazuela de la Leña, casa titulada la Posadilla, Soria.

En la imprenta del Boletín oficial se hallan de venta los Encabezamientos y pliegos de centro para la contribución territorial; matrículas arregladas al nuevo modelo; presupuestos; relaciones de Cargo y Data; estados de nacidos, matrimonios y defunciones, y estados de sanidad: todo á precios equitativos.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.